



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite por duplicado el original del escrito signado por **Eulalio Morales Zepeda**, en su calidad de ciudadano y afiliado al partido político MORENA, consistente en veinticuatro fojas, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Impresión a blanco y negro por triplicado de la Convocatoria al Proceso de Selección de las Candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras, de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2019-2020 en el estado de Hidalgo, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, consistente en quince fojas; **2)** Copia simple de Impresión a color por triplicado del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se suspende el pre registro para los aspirantes a participar en la insaculación para determinar los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del estado de Coahuila y de aspirantes a regidores de los Municipios del estado de Hidalgo, constante en once fojas; **3)** Copia simple por triplicado del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que cancelan las asambleas municipales de Hidalgo, contempladas en la convocatoria para la elección de candidatos en el proceso electoral 2019-2020, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, constante en ocho fojas; **4)** Copia simple por triplicado del escrito que determina la sede para el registro de Presidentes y Presidentas Municipales y Síndicos y Síndicas, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, consistente en una foja; **5)** Copia simple por triplicado de la lista de nombres del Consejo Consultivo Nacional, constante en diez fojas y **6)** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Eulalio Morales Zepeda, consistente en una foja.

Vistas las cuentas que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado

de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **Eulalio Morales Zepeda** y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-097/2020**.

TERCERO. Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del escrito del medio de impugnación y anexos, a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CONSEJO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODOS PERTENECIENTES AL PARTIDO POLITICO MORENA**, autoridades señaladas como responsables, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la

notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan físicamente a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO. Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

A la **Comisión Técnica Encuestadora de MORENA**, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo manifieste lo siguiente:

- a) Si practico encuesta o sondeo de opinión en los municipios del estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a presidentes municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b) En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio del Mineral del Monte, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quien fue el candidato mejor posicionado en el municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cual fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quienes fueron las personas a las que se consultó y como se eligió a ese universo.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Como se les notificó a los aspirantes registrados.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. En virtud de que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo despachosj@hotmail.com **se ordena** que por **única ocasión** se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere a la promovente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas** realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el punto TERCERO del presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

